

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

26 de junio

LEY No. 32678

[Ver Ley.](#)

Se modifica la Ley N.º 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, mediante la incorporación de los artículos 33-C, 33-D y 33-E, con el propósito de fortalecer el procedimiento de ejecución coactiva y garantizar el levantamiento oportuno de las medidas cautelares de embargo una vez cancelada la obligación o aprobado el fraccionamiento de la deuda.

Ahora bien, la ley incorpora tres medidas principales. Primero, establece que el Ejecutor Coactivo deberá emitir la resolución y remitir el oficio de levantamiento del embargo sobre cuentas bancarias dentro de las veinticuatro horas de cancelada la obligación o aprobado el fraccionamiento de la deuda. Segundo, dispone que las entidades bancarias o financieras deberán levantar la medida cautelar el mismo día de recibido el oficio correspondiente o, de ser notificado fuera del horario laboral, el primer día hábil siguiente, además de comunicar a la entidad pública la ejecución del embargo dentro de las veinticuatro horas. Tercero, califica como falta grave el incumplimiento de los plazos establecidos por parte de los funcionarios o servidores públicos responsables, sujetándolos a las sanciones administrativas previstas en la normativa vigente.

Asimismo, se incorpora un nuevo párrafo al literal a) del artículo 118 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, estableciendo que el Ejecutor Coactivo deberá levantar las medidas cautelares y remitir los oficios correspondientes dentro de las veinticuatro horas de cancelada la obligación o aprobado el fraccionamiento de la deuda.

Vigencia: 26 de junio.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe